

INFORME FINAL

Suministro e instalación de mobiliario para uso del Centro de Monitoreo, edificio Lope de Vega

En fecha **08/11/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-LPN-2019-0016**, denominado **Suministro e instalación de mobiliario para uso del Centro de Monitoreo, edificio Lope de Vega**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
1	Antonio P. Haché & Co, SAS	Antonio P. Haché & Co, SAS_EXT		
2	Blajim, SRL	Blajim, SRL_EXT		

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Antonio P. Haché & Co, SAS
- b) Blajim, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -



DGAP-CCC-LPN-2019-0016



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **ANTONIO P. HACHE & CO, S.A.S.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-02-00007-7, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Estrella Sadhalá esquina avenida Bartolomé Colón, edificio S/N, municipio Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Marco Antonio Haché Polanco**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0062758-7, domiciliado y residente en la calle Félix Mariano Lluberés, número 12, sector Independencia, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Primera Resolución del Acta de la Reunión del Consejo de Administración de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06 modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

M.H.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional, marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2019-0016** para el **Suministro e instalación de mobiliario para uso del Centro de Monitoreo, edificio Lope de Vega de esta DGA.**

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta de Adjudicación número AA-74/2019, de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad comercial **ANTONIO P. HACHE & CO, S.A.S.**, el **Suministro e instalación de mobiliario para uso del Centro de Monitoreo, edificio Lope de Vega de esta DGA.**

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los

M.H

pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- Pliego de Condiciones Específicas.
- La garantía.
- La oferta económica de la sociedad comercial ANTONIO P. HACHE & CO, S.A.S.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato, se compromete a vender y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

"Suministro e instalación de mobiliario para uso del Centro de Monitoreo, edificio Lope de Vega de esta DGA."

Ítems	Cantidad	Descripción
1	10	Sillas ergonómicas 24/7 (Operadores y Supervisor), de alto rendimiento, con cabezal, soporte lumbar, brazos ajustables, color negro, malla y tela.
2	01	Silla ergonómica (Oficina Ejecutiva) en piel color negro con cabezal-espaldar medio, soporte lumbar, brazos ajustables.
3	04	Sillas ergonómicas (Crisis Room), alto rendimiento, sin cabezal, soporte lumbar, brazos ajustables, color negro.
4	04	Sillas fijas plásticas (Comedor) de cuatro patas en polímero flexible.
5	02	Sillas (visita), cuatro patas con espaldar en malla, asiento en tela, color negro.
6	01	Mesa redonda de 36" de diámetro color blanco.
7	09	Escritorios tipo consola tamaño 48" de ancho y tope de 1.16 m, más 1 supervisor con base de 60" de ancho y tope de 1.52 m. Tope de material Comfort Edge, color Tropical Allusion. Las 09 consolas deben tener porta CPU tipo colgante debajo de cada escritorio, porta cable tipo bandeja debajo de cada estación y porta monitores con brazos triples articulares para tres pantallas.
8	01	Escritorio tipo consola tamaño 60" de ancho y tope de 1.52 m. Tope de material Comfort Edge, color Tropical Allusion.

M.H

		Debe tener porta CPU tipo colgante debajo del escritorio, porta cable tipo bandeja debajo de la estación y porta monitores con brazos triples articulares para tres pantallas.
9	01	Mesa de conferencias con tope laminado, diseño según plano anexo, tamaño 3.91 m ovalada. Deben tener 04 Powers grommets tipo flit-up, con centro de data incluido.
10	01	Lockers de 54" de ancho x 76" de altura x 18" de profundidad, ropa doblada y cerradura electrónica con código.

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de condiciones específicas.

PARRAFO I: Queda claramente establecido que se incluye el transporte e instalación según sea el caso.

PARRAFO II: LA PROVEEDORA otorga una garantía de diez (10) años en componentes ajustables, deslizantes o con bisagras y superficies laminadas y marmoleum; otra garantía de cinco (05) años superficies endureces plus TruForm; y otra garantía de dos (02) años en todos los componentes eléctricos y sillas, contados a partir de la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con el certificado de garantía presentado por **LA PROVEEDORA**

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **cinco millones novecientos noventa mil ciento veintitrés pesos dominicanos con 92/100 (RD\$5,990,123.92)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto total contratado de la siguiente manera: **a)** un primer pago o anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cuya suma asciende al valor de **un millón ciento noventa y ocho mil veinticuatro pesos dominicanos con 78/100 (RD\$1,198,024.78)** impuestos incluidos, a la firma del presente contrato, y contra presentación de la garantía señalada en el **artículo 9**, de este contrato; y **b)** la suma restante de **cuatro millones setecientos noventa y dos mil noventa y nueve pesos dominicanos con 14/100 (RD\$4,792,099.14)**, impuestos incluidos, correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato, mediante pagos parciales, contra presentación de facturas verificadas, aprobadas y entrega de certificación a satisfacción del recibido conforme.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (06) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Pliego de condiciones específicas que regulan el presente contrato.

M.H.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha del dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 95/100 (RD\$239,604.95)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria y/o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PROVEEDORA** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha

M.H.

cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 15: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización previa, por escrito, de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

M.H.

ARTÍCULO 20: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **octubre** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

Antonio P. Hache & Co, S.A.S.


Enrique A. Ramírez Paniagua
 Director General




Marco Antonio Haché Polanco
 Apoderado

Yo, **DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURÁN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **263**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua**, y **Marco Antonio Haché Polanco** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **octubre** del año **dos mil diecinueve (2019)**.


DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURÁN
 Notario Público

